1000-37

RESOLUCION No.
11 Noviembre de 2021
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, en uso de las facultades contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes***. -** *Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. -Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

Que por lo anterior, es materia de su interés orientar gran parte de sus esfuerzos al mejoramiento hidráulico de los sistemas tributarios que suministran las aguas a los sistemas lagunares, mediante la realización de obras de recuperación, que permitan mejorar las condiciones hidráulicas de estos, con el fin de que las comunidades aledañas reciban sus servicios eco sistémicos y mejoren las condiciones ambientales en el sector.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato*

1000-37

RESOLUCION No.
11 Noviembre de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que el articulo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa.

Que el valor de la contratación ascenderá a la suma de **TRECIENTOS CICUENTA Y UN MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($351.088.437)**, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4158 de 2021

Que en mérito de lo expuesto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la celebración de un Convenio interadministrativo, mediante la modalidad de contratación directa entre la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG Y EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA.

ARTICULO SEGUNDO. Téngase como objeto del Convenio Interadministrativo **"APORTE A LA RECUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES HIDRÁULICAS DEL CAÑO SCHILLER A LA ALTURA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA"**

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la oficina de contratación de CORPAMAG ubicada en el Distrito de Santa Marta, Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona.

ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Dado en el Distrito de Santa Marta, D.T.C.H., a los 11 de noviembre del 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Luz Colón